



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL



"Año del fortalecimiento de la Ciudadanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 273-2022-GRU-GR

Pucallpa, 07 ABR. 2022

VISTOS: El INFORME ESCALAFONARIO N° 074-2022-GRU-OGP/AE de fecha 04 de abril del 2022, INFORME N° 0050-2022-GRU-ORA-OGP-BJAB, de fecha 04 de abril del 2022, y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del INFORME ESCALAFONARIO N° 074-2022-GRU-OGP/AE de fecha 04 de abril del 2022, la Encargada del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa que la señora Muriana Salas de Chino, es servidora de carrera nombrada mediante Resolución CORDE Ucayali N° 449 de fecha 29 de diciembre del 1989, en el cual, ocupó el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STB, Plaza N° 167 según CAP vigente, del Gobierno Regional de Ucayali, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; Siendo que, en el transcurso del tiempo, la trabajadora acumuló 25 años de servicios según Resolución Gerencial Administrativa N°038-2015-GRU-P-GGR-ORA, de fecha 26 de marzo del 2015; Concluyendo que a la fecha 04 de abril del 2022 la mencionada servidora cumplirá 32 años de servicios prestado a la entidad. Asimismo, se advierte que la servidora nombrada Muriana Salas de Chino nació el 20 de marzo de 1952 conforme se verifica en su Documento Nacional de Identidad, documentación obrante en su file personal de la Oficina de Gestión de las Personas, por lo que computarse el 20 de marzo del 2022 la servidora ha cumplido 70 años de edad, motivo por el cual se solicita la emisión de la resolución de cese por límite de edad y el pago beneficios sociales que le pudiesen corresponder;

Que, en principio corresponde determinar el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los Gobiernos Regionales. De este modo, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 44° establece: "Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley (...)". De esta manera, queda establecido que el régimen laboral que les corresponde a los funcionarios y servidores de los Gobiernos Regionales es el régimen laboral general aplicable a la administración pública (Decreto Legislativo N° 276) con todos los beneficios, derechos (entre ellos el aspecto remunerativo) y deberes que el mismo contempla;

Que, conforme el inciso c) del Artículo 34°, y el inciso a) del Artículo 35°, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del Artículo 186° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que unas de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la Administración Pública, es por límite de edad setenta (70) años;

Que, ahora bien, efectuando la revisión de los documentos que obran en autos, se puede observar el Documento Nacional de Identidad N° 00024657, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a través del cual se corrobora que el día 20 de marzo de 2022 la servidora nombrada MURIANA SALAS DE CHINO cumple setenta (70) años de edad, motivo por el cual la entidad debe expedir la resolución que de término a la carrera administrativa y ordenando la elaboración de la liquidación por beneficios sociales que le correspondan por los servicios prestados a la entidad;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 0050-2022-GRU-ORA-OGP-BJAB, de fecha 04 de abril del 2022, el encargado del Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, Opina: DAR TERMINO a la carrera Administrativa, por causal de CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD (70) años a la servidora nombrada Muriana Salas de Chino, quien ocupa el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STB, Plaza N° 167; según CAP vigente, del Gobierno Regional de Ucayali, la misma que se hará efectiva partir del 31/03/2022, debiendo hacer la entrega de cargo conforme al Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y expresándose las gracias por los servicios prestados al Gobierno Regional de Ucayali;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL



"Año del fortalecimiento de la Ciudadanía Nacional"

Que, conforme el Artículo 183° del citado Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90 PCM, dispone: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, además el Artículo 184° del acotado Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, en ese sentido y estando conforme con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resulta procedente la emisión del acto administrativo que cese definitivamente de la carrera administrativa por causal de límite de edad a la servidora Muriana Salas de Chino;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TERMINO a la carrera Administrativa, con efectividad al 31 de marzo del 2022 por causal de CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD SETENTA (70) AÑOS a la servidora nombrada Muriana Salas de Chino, quien ocupaba el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel SPB, de la Plaza N° 167 según CAP vigente del Gobierno Regional de Ucayali, comprendida bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, debiendo hacer la entrega de cargo conforme lo dispone el Artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y asimismo expresándose las gracias por los servicios prestados al Gobierno Regional de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR VACANTE el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STB, Plaza N° 167, según CAP vigente, del Gobierno Regional de Ucayali.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Gestión de las Personas adoptar las acciones administrativas que correspondan a fin de reconocer los beneficios sociales de la trabajadora cesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General notificar la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Med. Cir. Angel Luis Gutierrez Rodriguez
GOBERNADOR REGIONAL (P)

